



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM", Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO.

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel. (777) 7774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N18-2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-120/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, CON CARGO A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES NÚMEROS 2023 2 298001 3 1 1.20 14; 2023 8 298001 20 2 2.40 14; 2023 9 298001 16 3 3.01 14 Y 2023 9 298001 34 3 3.20 14.

I.8.- CON FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, DE LA "CAASIM" SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], ZIMAPAN, HIDALGO, ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [REDACTED] TELÉFONO DE CONTACTO [REDACTED]

II.4.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 5 PALABRAS DE 5 REVISIONES DE 3 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, R.F.C.



REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 044-16 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 22013754CCE, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MARCA/ MODELO
1	CABEZAL PARA DESBROZADORA AUTOCUT C 26-2.	H87-PIEZA	6	15	\$995.50	N/A
2	HILO P/DESBROZADORA DE GASOLINA, DIÁMETRO 2.4 MM (0.094") X 262 METROS (859") DE LONGITUD	H87-PIEZA	6	13	\$730.00	N/A
3	LLANTA COMPLETA IMPONCHABLE 16", SUAVE Y LIGERA DE POLIURETANO DE LARGA DURACIÓN, CON RIN DE ACERO CON 3 ASPAS PARA MAYOR RESISTENCIA AL IMPACTO. EJE DE ACERO AL CARBONO CON ACABADO GALVANIZADO. INCLUYE EJE Y BALEROS.	H87-PIEZA	2	5	\$885.70	N/A
4	KIT DE CONEXIÓN UNIVERSAL GROUNDFOOS, INCLUYE CONECTORES PARA MANGUERA DE 1/4", 3/8" Y 1/2".	H87-PIEZA	41	102	\$587.60	N/A

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (777) 7774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 palabras de 2 renglones de 1 párrafo de la Hoja 3 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



5	UNIDAD DE INYECCIÓN MARCA GRUNDFOS : 9573918 MATERIALES: PVC CUERPO, EMPAQUE DE EPDM, CONEXIÓN DE 1/2" NPT.	H87-PIEZA	22	53	\$1,950.00	N/A
6	POLEA RETRÁCTIL DE ARRANQUE PARA CORTADORA MANUAL POLEA RETRÁCTIL DE ARRANQUE PARA CORTADORA MANUAL K770	H87-PIEZA	1	1	\$998.70	N/A
7	BANDA PARA CORTADORA MANUAL K770	H87-PIEZA	1	2	\$1,710.30	N/A
8	FILTROS DE AIRE 4 PASOS PARA BAILARINA SURTEK	H87-PIEZA	1	2	\$290.00	N/A
9	FILTROS DE AIRE 4 PASOS PARA BAILARINA SHIRAIWA	H87-PIEZA	1	2	\$110.50	N/A
10	FILTROS DE AIRE 4 PASOS PARA BAILARINA GIMEXA	H87-PIEZA	1	1	\$1,240.20	N/A
11	FILTROS DE GASOLINA PARA BAILARINA MIKASA	H87-PIEZA	1	1	\$102.50	N/A
12	FILTROS DE GASOLINA PARA BAILARINA HYUNDAI	H87-PIEZA	1	1	\$102.50	N/A
13	FILTROS DE GASOLINA PARA BAILARINA SURTEK	H87-PIEZA	1	1	\$102.50	N/A
14	FILTROS DE GASOLINA PARA BAILARINA SHIRAIWA	H87-PIEZA	1	1	\$102.50	N/A
15	FILTROS DE GASOLINA PARA BAILARINA GIMEXA	H87-PIEZA	1	1	\$102.50	N/A
16	BUJÍAS PARA BAILARINA MIKASA	H87-PIEZA	1	1	\$260.70	N/A
17	BUJÍAS PARA BAILARINA HYUNDAI	H87-PIEZA	1	1	\$260.70	N/A
18	BUJÍAS PARA BAILARINA SHIRAIWA	H87-PIEZA	1	1	\$101.50	N/A
19	BUJÍAS PARA BAILARINA GIMEXA	H87-PIEZA	1	1	\$101.50	N/A
20	BUJÍAS PARA BAILARINA SURTEK	H87-PIEZA	1	1	\$261.76	N/A
21	CABEZAL DE CORTE DE NYLON AUTOCUT 25-2 CON NYLON DE 2.4 MM, COMPATIBLE PARA DESBROZADORA MODELO FS 460. CARACTERÍSTICAS: EL HILO DE NYLON SE VA DESGASTANDO Y SIN HERRAMIENTAS Y SIN TENER QUE DESENGANCHAR EL ARNÉS SE PUEDE SACAR MÁS HILO DE FORMA SEMIAUTOMÁTICA. SE USA PARA CORTAR HIERBA, PERFILAR, BORDES DE CÉSPED, ÁRBOLES O PAREDES. CABEZAL DE CORTE DE DOS HILOS PARA DESBROZADORAS.	H87-PIEZA	5	11	\$1,509.70	N/A
22	HILO P/DESBROZADORA DE GASOLINA, DIÁMETRO 27 MM X 224 METROS DE LONGITUD	H87-PIEZA	5	9	\$633.20	N/A

SEGUNDA.- PLAZO Y CONDICIONES: LAS SOLICITUDES SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS SOLICITANTES (PERTENECIENTE A LA CAASIM) Y SE AVISARA CON 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA DE ENTREGARSE EL MATERIAL, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INSTALACIÓN, IMPORTACIONES ETCÉTERA, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN: AV. DE LOS ÁRBOLES S/N, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$110,987.48 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$257,985.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM".

LOS PRECIOS PERMANECEN FIJOS, SIN ESCALATORIA ALGUNA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR "LA CAASIM", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A "LA CAASIM" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

SÉPTIMA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DEBE RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "LA CAASIM", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS O EN MAL ESTADO POR OTRO NUEVO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE CARTA GARANTÍA, EN PAPEL

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



MEMBRETADO Y FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

EN CASO QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS EN CUESTIONES DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER A LA REALIZACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES NECESARIAS DE LOS BIENES, SIN COSTO PARA EL ORGANISMO SOLICITANTE. EN ESTE SUPUESTO LA CAASIM NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL LICITANTE GANADOR.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES JUNTO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA.

EL PLAZO DE REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DE 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUANDO ESTE SEA REBASADO "LA CAASIM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 7.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS.- LOS CASOS EN QUE SE PODRÁN AUTORIZAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, PREVIA SOLICITUD Y AL VENCIMIENTO DE LA FECHA CONVENIDA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL MISMO, EN LA QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023



CAASIM
COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



DÉCIMA TERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL MATERIAL; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADO EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO. CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SU CUENTA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

"LA CAASIM", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA
CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales: Av. Industrial La Paz #700,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 774300, ext. 098
no. de contacto: 926 077

* Copia

DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

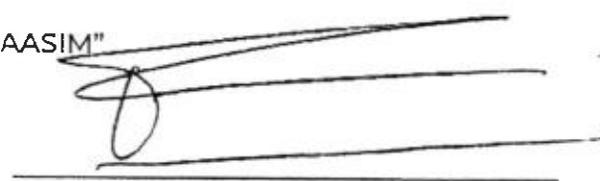
DÉCIMA SEXTA.- **NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

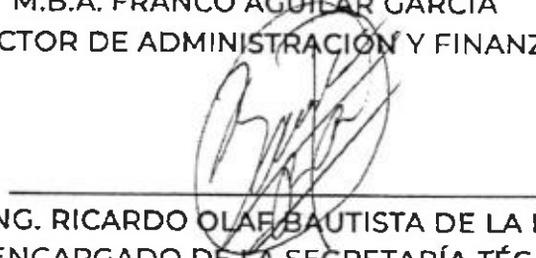
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 14 (TRECE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


ING. RICARDO OLAFA BAUTISTA DE LA PEÑA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023



CAASIM
COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



EL "PROVEEDOR"

C. ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL

TESTIGOS

L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA.

L.A. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-154/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL", DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2023.

CONTRATO CAASIM-DAJ-154/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 777-4300, ext. 198
www.hidajco.gob.mx